

**CONSEJO DE FACULTADES HUMANÍSTICAS DE
UNIVERSIDADES DE LATINOAMÉRICA
COFAHCA**

**ESTATUTO
PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA
XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
18 DE JULIO DE 2024
PENONOMÉ, PANAMÁ**

Bajo el principio que siga COFAHCA como una Asociación de Hecho, se propone lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO: Definición, Constitución y Sede

Artículo 1: Definición

La Asociación se denomina Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas, cuyo nombre puede abreviarse COFAHCA y es un organismo latinoamericano que agrupa a decanos de facultades de humanidades, o sus equivalentes, de las universidades latinoamericanas. Las universidades con estructuras diferentes a las conformadas por facultades podrán acreditar como asociados activos a sus rectores y vicerrectores. COFAHCA se define como una asociación sin fines de lucro y de duración indefinida.

Artículo 2: Sede

La sede del Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas será el país de residencia del presidente de la Junta Directiva. La presidencia será la depositaria de los archivos de su gestión.

Artículo 3: Naturaleza

El Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas es un organismo promotor, coordinador, ejecutor y difusor de políticas, programas, intercambios, proyectos, publicaciones y otras actividades de carácter académico con énfasis en lo humanístico.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los fines

Artículo 4: Fines y objetivos

- a. Propiciar el encuentro de instituciones humanísticas universitarias del área con el propósito de integrar el pensamiento latinoamericano y realizar actividades que fortalezcan la formación humanística de sus comunidades académicas.
- b. Destacar la importancia de la formación integral del ser humano, procurando sembrar en su conciencia el interés por las identidades regionales y nacionales, el respeto a los derechos humanos, el enfoque de género, el fortalecimiento de los valores, la plena vigencia del sistema democrático y la preservación del ambiente.
- c. Promover el rescate y la afirmación de la identidad cultural latinoamericana, sobre la base del respeto a las identidades nacionales.

- d. Fomentar las relaciones académicas y culturales de las diferentes facultades humanísticas de la región latinoamericana.
- e. Promover y difundir los estudios humanísticos en las instituciones para universitarias y de educación superior.
- f. Favorecer el intercambio de recursos humanos, bibliográficos, documentales y de cualquier otra índole entre las facultades pertenecientes al órgano.
- g. Propiciar el desarrollo profesional de los académicos de facultades que se integran a COFAHCA.
- h. Establecer una red de información encargada de sistematizar y difundir la cultura humanística.
- i. Establecer, mantener y consolidar las relaciones con entidades nacionales e internacionales que persigan fines similares.
- j. Propiciar la participación de sus miembros y de los académicos de sus facultades en eventos humanísticos en el ámbito nacional e internacional.
- k. Impulsar el desarrollo de publicaciones conjuntas, cursos regionales y programas que permitan aprovechar las ventajas comparativas que tienen las diferentes facultades.

Artículo 5: Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Promover el intercambio de académicos y estudiantes para el mutuo enriquecimiento docente, investigativo y de extensión social.
- b. Organizar y ejecutar conferencias, jornadas, simposios, cursos de perfeccionamiento, seminarios y otros eventos de carácter humanístico en la región.
- c. Recopilar y publicar la información humanística en general y de carácter regional o general.
- d. Apoyar organizaciones, iniciativas o actividades que tiendan al desarrollo y defensa de las humanidades.
- e. Gestionar, ante las universidades, que se destinen recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de la enseñanza e investigación de las humanidades en la región, en particular la que tiende a la afirmación y rescate de la identidad latinoamericana con miras al fortalecimiento del proceso de integración de nuestros pueblos. Igualmente, gestionar, ante entidades internacionales, que se destinen recursos a nuestras universidades con los fines indicados.

CAPÍTULO TERCERO: De los Asociados

Artículo 6: Miembros

Podrán pertenecer al Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas decanos de facultades humanísticas, o sus equivalentes, por su especialidad orgánica, de universidades estatales y privadas del área latinoamericana que cumplan con los requisitos estipulados en estos estatutos y en el reglamento correspondiente. También podrán ser miembros activos rectores o vicerrectores, en el caso de universidades cuya estructura organizativa no contemple facultades.

Artículo 7: Categorías de asociados

El Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas tendrá las siguientes categorías de asociados:

- a. Fundadores: son los decanos que participaron en la asamblea constitutiva de COFAHCA.
- b. Activos: son los decanos o autoridades equivalentes en funciones debidamente incorporados al Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas.
- c. Honorarios. Son quienes se incorporen de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido en el reglamento respectivo.
- d. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y los fundadores que conserven sus derechos. Los demás derechos y obligaciones serán lo que establece el estatuto, con las salvedades que el mismo establezca.

Artículo 8: Procedimiento de afiliación y desafiliación

Para la afiliación de asociados se observarán las siguientes reglas:

- a. Los decanos de facultades humanísticas de universidades latinoamericanas que no han pertenecido a COFAHCA, solicitarán la afiliación a la Asamblea General por medio de uno de los miembros activos del país respectivo. Cuando un decano, o su equivalente, solicite afiliación a COFAHCA, lo hará por medio de un asociado activo de cualquier país.
- b. Cuando un decano activo afiliado concluye su período, cede la membresía al decano que lo sustituye, quien manifestará por escrito su decisión de pertenecer a COFAHCA. La incorporación del nuevo decano o su equivalente operará de pleno derecho con esta manifestación, sin más trámite. Mientras no lo manifieste, para todos los efectos, se considerará que no está incorporado.

Artículo 9: Pérdida de la afiliación

La condición de asociado se perderá por las siguientes causas:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia, dirigida a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- c. Cesación de las funciones de decano o su equivalente.
- d. Por un acuerdo a que se llegue por las dos terceras partes de una asamblea general, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
 1. Por apoyar públicamente tesis contrarias a la paz, la democracia, los derechos humanos, en general, tesis opuestas a los fines COFAHCA.
 2. Promover la discordia entre miembros del Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas o actos de agresión que debiliten la fraternidad que debe imperar entre sus miembros.
 3. Por promover la discordia entre los países latinoamericanos.
 4. Por faltar a dos asambleas generales consecutivas injustificadamente.
 5. Por un manifiesto incumplimiento de deberes para con la organización.
 6. Por actos que amenacen la existencia de la organización.

Artículo 10: Procedimiento de separación del asociado

Para separar a un asociado, por el inciso d del artículo Noveno, deberá seguirse el debido proceso, para lo cual:

- a. A propuesta de un asociado, la asamblea general recibirá la propuesta de investigación o separación de un asociado, con los hechos, motivos y pruebas en que la fundamenta.
- b. La asamblea designará un órgano director, quien trasladará la propuesta o cargos al asociado y le otorgará audiencia, la cual deberá ser respondida por escrito dentro de un plazo de dos meses, indicándole su derecho a guardar silencio, aportar prueba y argumentos, y el lugar donde puede dirigir la contestación. Su silencio no enervará la continuación del procedimiento.
- c. Se tendrá como lugar de notificaciones del investigado la sede principal de la facultad a la que pertenece o perteneció el asociado, quien podrá en la contestación designar otro lugar.
- d. Oído el asociado, o no habiendo hecho uso del plazo otorgado, la asamblea general siguiente resolverá lo que corresponda. En la agenda debe constar la separación como punto de agenda.
- e. En esta asamblea podrá participar el asociado cuya separación se tramita y podrá hacerse acompañar de un abogado. Una vez oído, los asambleístas podrán hacerle al asociado y/o a su abogado preguntas, sin que se forme un debate al respecto. La ausencia del asociado a esta asamblea no impedirá que el procedimiento concluya.
- f. Después de concluida la audiencia, el asociado y su abogado se retirarán de la asamblea, para que ésta delibere.
- g. La propuesta de separación para ser aprobada requiere una votación de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de una asamblea legalmente constituida.
- h. Lo resuelto se le comunicará de inmediato al asociado, aun cuando el voto sea redactado con posterioridad.
- i. Lo resuelto carecerá de ulterior recurso.
- j. Cuando un decano sea separado conforme a este procedimiento, el sucesor tendrá derecho a incorporarse a COFAHCA, conforme al procedimiento establecido en el inciso a del artículo octavo de este estatuto.

Artículo 11: Derechos y deberes de los asociados

Los asociados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a. Elegir y ser electos en los cargos ejecutivos o de fiscalía de la asociación.
- b. Participar en las diversas actividades y proyectos de la asociación.
- c. Participar con voz y voto en las asambleas generales, con excepción de los honorarios, quienes solo ostentan a voz.
- d. Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la asociación.
- e. Ejecutar las comisiones que la Asamblea General le designe.
- f. Apoyar las acciones que realice COFAHCA en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPÍTULO CUARTO: De los órganos

Artículo 12: Órganos

COFAHCA tendrá los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Fiscalía.
- d. Secretaría Ejecutiva.

- e. Capítulos por país.

Artículo 13: De la Asamblea General

- a. La Asamblea General es el máximo órgano de COFAHCA y estará compuesta por la totalidad de los asociados.
- b. En caso de ausencia de un miembro activo, este puede delegar su representación en una persona de su facultad. En las asambleas podrán participar otras autoridades superiores como vicerrectores o rectores, con voz, pero sin voto, salvo que el decano respectivo lo delegue. Los asociados fundadores podrán delegar su representación.
- c. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año en el país en que se determine en la anterior. En esta se conocerán los informes anuales de presidencia, tesorería, fiscalía y de las comisiones, así como los asuntos que un decano asociado propongan como punto de agenda.
- d. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, cuando al menos el 25% de sus miembros o la fiscalía lo solicite. Las Asambleas Ordinarias anuales serán de manera presencial. Salvo que a criterio y por las condiciones del país se requiera que se reúna de manera virtual o bimodal y bajo criterio de la Junta Directiva o del Fiscal.
- e. Las Asambleas Generales serán convocadas con su respectiva agenda por el presidente, un mes y medio antes de su realización. Se considerará constituida en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus miembros. Los honorarios no forman quórum.
- f. Podrá sesionar en segunda convocatoria treinta minutos después con el número de miembros presentes, siempre y cuando no sea menor a seis asociados activos. Los asuntos se aprobarán por la mayoría simple de los asociados con derecho a voto presentes.

Artículo 14: Atribuciones de la Asamblea General

- a. Aprobar las afiliaciones a COFAHCA.
- b. Determinar las áreas epistemológicas de las facultades cuyos decanos o autoridades equivalentes pueden pertenecer a COFAHCA.
- c. Elegir bienalmente la Junta Directiva y el Fiscal. Estos podrán ser reelectos en el mismo cargo.
- d. Remover, conforme al procedimiento establecido en el artículo Décimo de este estatuto a los miembros de elección de la asociación.
- e. Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que rindan los otros órganos.
- f. Tener la potestad reglamentaria de COFAHCA.
- g. Aprobar programas, actividades y proyectos académicos de COFAHCA y fijar su política general.
- h. Llenar vacantes ocurridas por ausencias definitivas de algún miembro de la Junta Directiva o la Fiscalía.
- i. Crear comisiones ad-hoc para tareas específicas.
- j. Reformar el Estatuto o los reglamentos por mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.
- k. Acordar la disolución de la Asociación.

Los acuerdos de la Asamblea General quedarán firmes en el momento de su adopción y serán ejecutables de inmediato, salvo que la Asamblea disponga lo contrario.

Artículo 15: De la Junta Directiva

El órgano ejecutivo de COFAHCA reside en su Junta Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, los cuales serán electos bienalmente en Asamblea Ordinaria.

En la Junta Directiva no podrá haber más de un asociado de un mismo país. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser asociado activo, salvo caso de inopia por no haber decano afiliado en alguno de los países miembros, en cuyo caso la Asamblea General nombrará en representación de ese país a un asociado fundador u honorario de ese país.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos desde el momento de su elección. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma junta; si esas ausencias son permanentes, el puesto lo asumirá otro miembro de la junta, mientras se convoca a la Asamblea Extraordinaria.

Cuando un decano o miembro directivo concluye sus funciones, será sustituido por su sucesor, quien asumirá el cargo de vocal por el resto del período. La Junta Directiva se reestructurará de acuerdo con la forma indicada en este Artículo.

Artículo 16: Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva sesionará con la frecuencia y en el lugar en que ésta determine. Será convocada por su presidente. Sesionará válidamente con al menos tres de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.

Artículo 17: Atribuciones de la Junta Directiva

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General.
- c. Convocar a las Asambleas Generales.
- d. Nombrar las comisiones que considere necesarias.
- e. Supervisar juntamente con la Fiscalía las labores de las comisiones establecidas.
- f. Recibir solicitudes de afiliación y darles el trámite respectivo.
- g. Percibir solicitudes de desafiliación y trasladarlas a la Asamblea General.
- h. Recomendar la separación de un asociado a la Asamblea General.

Artículo 18: De la Presidencia

Son atribuciones y deberes de la Presidencia:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.
- b. Nombrar y remover discrecionalmente al secretario ejecutivo.
- c. Firmar las actas, juntamente con el secretario.
- d. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, ya sea por iniciativa propia, del fiscal o en ejecución del veinticinco por ciento de los decanos miembros de COFAHCA.
- e. Ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva que no hayan sido asignadas a otro miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- f. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que rigen a esta asociación.

Artículo 19: De la Vicepresidencia

Son atribuciones y deberes de la vicepresidencia:

- a. Asistir al presidente en sus funciones ejecutivas.
- b. Sustituir al presidente en sus ausencias.
- c. Asumir aquellas otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 20: Del Secretario

- a. Levantar, junto con secretario ejecutivo, las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva y firmarlas juntamente con el presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el respectivo órgano. Llevará en orden el libro de actas de las asambleas generales, el libro de actas de la Junta Directiva y el libro de Registro de Asociados, cuyos asientos de inscripción serán firmados conjuntamente con el presidente.
- b. Tramitará la correspondencia y llevará el archivo de esta.

Artículo 21: Del Tesorero

- a. Cobrará las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General, cuando proceda.
- b. Administrará fondos de COFAHCA, cuando los hubiere.
- c. Gestionar recursos para los proyectos de COFAHCA en coordinación con la presidencia.
- d. Rendirá un informe anual a la Asamblea General.

Artículo 22: Del Vocal

- a. Sustituirá, en funciones, al miembro que se ausente temporalmente, según lo establece el presente Estatuto.
- b. Realizará las tareas que le encomiende la Junta Directiva.
- c. Asistirá con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 23: De la Fiscalía

Habrá un tercer órgano independiente denominado Fiscalía, que es unipersonal y nombrado bienalmente por la Asamblea. El fiscal tomará posesión de su cargo en la Asamblea que lo eligió y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar las operaciones y movimientos económicos de COFAHCA.
- b. Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y la normativa de COFAHCA.
- c. Rendir un informe anual a la Asamblea General.
- d. Atender las quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes.
- e. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 24: De la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El presidente nombrará a un académico de confianza para ocupar la secretaria ejecutiva a efecto de que realice áreas ejecutivas.
- b. El presidente nombrará, por un plazo indefinido, al secretario ejecutivo, pudiendo sustituirlo discrecionalmente, sin más procedimiento que notificarlo a la Asamblea General.
- c. En caso de que el presidente deje de serlo, quién le sucederá podrá mantener o sustituir al secretario ejecutivo.

- d. El secretario ejecutivo tendrá voz, pero no voto en la Asamblea General y la Junta Directiva, salvo que el cargo lo ocupe un asociado activo o un fundador, en cuyo caso tendrá voz y voto.

El secretario ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizará tareas de ejecución por instrucciones del presidente.
- b. Coordinará con los diferentes miembros de la Junta Directiva la ejecución de sus tareas.
- c. Llevará los archivos pasivos de la organización.
- d. Ejecutará las convocatorias que el presidente le indique.
- e. Tramitará las inscripciones que se requieran para el funcionamiento de la organización.
- f. Hará llegar a los asociados la información necesaria de la organización: tales como convocatorias, emplazamientos, boletines y cualquiera otra que deban conocer los miembros.
- g. Distribuirá, entre los miembros, la información que otros miembros le soliciten.
- h. Informará a la Asamblea de situaciones que en relación a la organización deba conocer.
- i. Elaborará el acta de cada Asamblea o de cada sesión de la Junta Directiva, y propondrá al presidente el texto respectivo.
- j. Velará porque las Asambleas Generales tengan el apoyo logístico necesario para que se realicen en condiciones adecuadas.

Artículo 25: Capítulos por país

Los asociados podrán constituir capítulos de COFAHCA en sus respectivos países, con el propósito de apoyar, ejecutar y desarrollar los fines de El Consejo de Facultades Humanísticas de Universidades Latinoamericanas. Elegirán la estructura y forma de funcionamiento que consideren conveniente. Informarán al presidente de su constitución y funcionamiento. Podrán presentar, por medio del coordinador que designen en su seno, mociones a la Asamblea General, no obstante, los votos en la Asamblea General se cuentan a un voto por miembro presente en la Asamblea General.

CAPÍTULO QUINTO. Del Patrimonio

Artículo 26: Patrimonio

En caso de ingreso de recursos al órgano, se administrarán de acuerdo con lo que disponga la Asamblea.

CAPÍTULO SEXTO: De las reformas estatutarias y disolución

Artículo 27: De las reformas estatutarias.

Las reformas totales o parciales de este Estatuto deberán aprobarse en una Asamblea extraordinaria por mayoría calificada de dos tercios. En la agenda convocada deberá constar la reforma estatutaria propuesta.

Artículo 28: Interpretación e integración

Corresponderá a la Asamblea General la interpretación auténtica de estos Estatutos.

Cualquier asunto no contemplado en estos Estatutos será resuelto provisionalmente por la Junta Directiva, quien lo someterá a ratificación en la siguiente la Asamblea.

Artículo 29: Disolución

COFAHCA podrá disolverse cuando su Asamblea lo acuerde por las dos terceras partes de su quorum.

VIGENCIA

Esta reforma rige a partir del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y fue aprobada en forma unánime.